

Memoria económica aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 160.000 UVT.

**NO APLICA PARA PROMOTORA DE SERVICIOS  
PARA EL DESARROLLO – POR EL No de UVT DEL  
AÑO 2025**